



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el _____, el señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ___-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-201_-MC; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación - 2017 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral _____, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto _____ titulado '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio.
- 1.4. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta. Adicionalmente, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada.

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, y que estén vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 Conceder a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, el Auditorio N° 1, sala de cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso del auditorio implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.



CÓDIGO N° ___-201_-DAFO

5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico conformado por lo siguiente:

5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de un contador público colegiado.

5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.5.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.5.3.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptan facturas o documentos equivalentes. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.3.2 Consignando únicamente a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.5.3.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad; y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.3.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA/PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ___-2017-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.5.3.5 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar los documentos originales.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR** describiendo el desarrollo y realización del mismo.

5.6.2 Cuadro resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato (digital e impreso) que indique el **MINISTERIO**.



CÓDIGO N° ___-201_-DAFO

- 5.6.3 Una (1) copia del guion o estructura de guion, en versión avanzada o final, impresa y digital.
 - 5.6.4 Copia del documento que acredite la inscripción del [guion, estructura de guion o tratamiento narrativo y propuesta audiovisual] del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.
 - 5.6.5 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surgirá del **PROYECTO GANADOR**.
 - 5.6.6 De ser el caso, material gráfico y/o audiovisual del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.7 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.6.1, 5.6.3, y 5.6.6 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo.

De ser el caso, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá incluir en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste indique y apruebe. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud que explique los motivos del retraso, y que precise las actividades realizadas y pendientes de ejecución, así como los montos utilizados hasta la fecha. Asimismo, debe adjuntar el cronograma actualizado y la copia simple del último estado mensual de la cuenta utilizada para el manejo exclusivo del premio.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el **PROYECTO GANADOR**, tal como el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, relación del personal clave, persona de contacto y datos generales de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Toda modificación informada al **MINISTERIO** se entenderá aprobada, salvo comunicación expresa de este.

De forma excepcional, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** puede solicitar al **MINISTERIO** modificar aspectos esenciales del **PROYECTO GANADOR**. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud justificando los motivos del cambio que se propone y, adjuntar los documentos que sustenten el pedido y/o acrediten lo informado.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha .



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-201_-DAFO

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

D.N.I. N° _____